DEPENDENCIA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO DEL SECTOR	**GRUPO DE CAPACITACION E INVESTIGACION**
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR	**BOGOTA - 5 DE ENERO DEL 2026**

A. ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.
2. Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.
3. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.
4. Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.
5. Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.
6. Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.
7. Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.
8. Las demás que determine la ley.

Que de conformidad con el artículo 17 de la resolución 2522 del 2024, modificada por resolución 821 de 2024 corresponde al grupo interno *Grupo Interno de Capacitación e Investigación*:

Propósito: Brindar formación y capacitación a los operadores que integran el Sistema Nacional de Defensoría Pública, a través del Plan Nacional de Capacitación y realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo:

1. Brindar formación y capacitación a los operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública.
2. Realizar investigaciones sobre materias relacionadas con el servicio de defensa pública para evaluar la calidad del mismo en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Análisis Especiales asignada al Despacho del Vicedefensor, o quien haga sus veces.
3. Mantener la actualización de los centros de documentación de las relatorías que se encuentran dentro del campus virtual.
4. Proponer y adelantar la elaboración de estudios de investigación en las áreas penal y no penal, con el propósito de mejorar la calidad y el portafolio de servicios técnico-científicos orientados a la Defensoría Pública, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Análisis Especiales asignada al Despacho del Vicedefensor, o quien haga sus veces.
5. Proponer y colaborar con la Escuela de Formación y Capacitación de los Operadores del Sistema Nacional de Defensoría Pública y con el Grupo Interno de Trabajo de Estadística y Análisis Especiales asignada al Despacho del Vicedefensor, o quien haga sus veces; planes, programas o temas de capacitación específicos, con el fin de reforzar debilidades detectadas o de fortalecer experticia o técnicas de investigación.
6. Dictar charlas, talleres, seminarios, conferencias, cursos relacionados con servicio de defensa pública, para difundir políticas, directrices, experiencias del Sistema Penal Acusatorio orientado a la Defensoría Pública.
7. Absolver consultas de los operadores del servicio de defensoría pública relacionados con la investigación defensorial.

La Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública.

En el cumplimiento de esta función, el director nacional de la Defensoría Pública se ceñirá a los criterios que establezca el Defensor del Pueblo, mediante reglamento.

En materia penal el servicio de Defensoría Pública se prestará a solicitud del imputado, sindicado o condenado, del Ministerio Público, del funcionario judicial o por iniciativa del Defensor del Pueblo cuando lo estime necesario y la intervención se hará desde la investigación previa (…).

En materia civil, el Defensor del Pueblo actuará en representación de la parte a quien se otorgue amparo de pobreza según las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, debiendo recaer la designación preferentemente en un abogado que forme parte de las listas de Defensores Públicos que elaborará la Dirección de Defensorías Públicas remitirá a los Despachos Judiciales, conforme a reglamentación que expedirá el Defensor del Pueblo.

En los asuntos laborales y contencioso administrativos los Defensores Públicos tendrán la calidad de representantes judiciales o apoderados y para ello requerirán otorgamiento de poder por parte del interesado".

A su vez, en el artículo 1º de la Ley 941 de 2005, "Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública", establece que su finalidad es "proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales".

El artículo 2º de la mencionada Ley, determina que tales servicios se prestarán a "(…) las personas que por sus condiciones económicas o sociales se encuentran en circunstancias de desigualdad manifiesta para proveerse, por sí mismas, la defensa de sus derechos". También se prestará por las necesidades del proceso previstas en el inciso 2°del artículo 43 de la presente ley.

De igual manera la citada norma legal consagra el deber a cargo de los defensores públicos de mantener una capacitación permanente, imponiendo para tal efecto como función de la Dirección Nacional de Defensoría Pública la actualización de los operadores a través del Grupo de Capacitación e Investigación con el propósito de optimizar la calidad y eficiencia del servicio (Art. 40); para cumplir con la tarea encomendada se cuenta con el apoyo de los Coordinadores Académicos, quienes figuran como componentes del Sistema, entre otros, y los define como: "los abogados vinculados al sistema mediante contrato de prestación de servicios profesionales y encargados de capacitar y facilitar a los Defensores Públicos, acerca de los elementos de juicio suficientes para orientar la estrategia de defensa técnica e idónea y proporcionar conocimiento que complemente los previamente adquiridos, a través de las barras de abogados" (Art. 41).

En ese orden de ideas y a efectos de cumplir con el mandato legal sobre la capacitación permanente, el Coordinador Académico acude a las reuniones de operadores de Defensoría Pública, denominadas Barras de Defensores Públicos,-las cuales consisten en " la exposición del pensamiento jurídico en torno a los casos que adelantan, a las temáticas planteadas por sus integrantes en las respectivas Defensorías del Pueblo regionales y los módulos de capacitación que determine el Grupo de Capacitación e Investigación (Artículo 42 ibídem)"-, con el propósito de transmitir conocimiento jurídico y/o ampliarlo, dirigir este espacio académico, el constante mejoramiento de la defensa técnica, en conjunto desarrollar los planes de capacitación establecidos por el grupo de capacitación e Investigación.

A partir de lo anterior, y atendiendo el marco fiscal asignado para el Sistema Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2026, se requiere contratar cuarenta y cinco (45) profesionales en derecho con acreditada idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar las actividades propias de coordinadores académicos en las defensorías regionales a nivel nacional, en cuya cabeza se halle radicada la capacitación de los defensores públicos, en las cantidades asignadas por Defensoría Regional y en las áreas en las que se presta el servicio de defensoría pública según resolución de 1008 de 2018 y sus modificatorias, 1009 de 2018. 2522 de 2024, y demás resoluciones en el marco del mejoramiento en la prestación del servicio.

Lo anterior, a efectos de contratar profesionales en derecho para la capacitación e interacción en la barras académicas con un promedio de Cuatro mil ciento noventa y tres defensores públicos (4238) Defensores Públicos a la fecha adscritos a las 42 Defensorías del Pueblo regionales y sus respectivos programas a nivel país, para aprovechar los escenarios de las denominadas barras de defensores públicos, y demás escenarios en los constaten cambios en la jurisprudencia, y para consolidar la creación en la vigencia 2025 de la categoría DEFENSORES PUBLICOS DEL BUEN FUTURO DELEGADOS ANTES LOS JUECES MUNICIPALES Y CIRCUITO que se unen a la prestación del servicio de defensoría publica en los espacios se fortalecerán los temas de defensa pública.

Asimismo, para garantizar una prestación del servicio de defensoría pública de calidad, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 de la ley 941 de 2005 articulado con las orientaciones y lineamientos de la Dirección Nacional de Defensoría Pública mediante el Grupo de Capacitación e Investigación, todo ello con sujeción a los programas aprobados por la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la siguiente manera con fecha de actualización del 22 de diciembre de 2025 de la siguiente manera(Programa; categoría y numero de defensores contratados):

PROGRAMA	1. MUNICIPAL	2. CIRCUITO	3. TRIBUNAL	4. CORTE	5. OEA	6. BUEN FUTURO	Total general
Administrativo			1				1
APOYO JURIDICO ESPECIAL - OEA - PENAL					5		5
APOYO JURIDICO ESPECIAL - OEA - VICTIMAS					4		4
Casación, Revisión y Extradición				9			9
ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA Y REVISIÓN DE LA SITUACIÓN LEGAL DE LOS INTERNOS,		44					44
General de Derecho Público y Privado	85	424	26				535
Minorías Etnicas		4					4
Penal General	1055	1198	48			36	2337
Penal Militar		43	5				48
Promiscuo	344	152	1				497
Restitución de tierras y Civil Familia		70	7				77
Víctimas en Justicia y Paz		1	116				117
Víctimas General	77	428	1			54	560
Total general	**1561**	**2364**	**205**	**9**	**9**	**90**	**4238**

Es pertinente precisar que, las barras académicas se adelantan de forma presencial o virtual con un promedio de 40 y 60 asistentes respectivamente, en conjunto con las diferentes capacitaciones a cargo del grupo, razón por que se adelantaran la necesidad de contratar un mínimo de profesionales en derecho para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, en este sentido, el grupo de capacitación e investigación no cuentan con personal de planta suficiente y en mandato de la ley para desarrollar todas las actividades antes descritas, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

2. OBJETO.

Prestación de servicios profesionales como coordinador académico para fortalecer los escenarios de capacitación en torno a los temas de defensa pública.

3. ASPECTOS RELEVANTES DE ANÁLISIS.

3.1. Factor legal.

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la

cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4º como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."*

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

A su vez el Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)"

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de estas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

3.2. Factor técnico.

La necesidad en la prestación del servicio fundamenta la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, lo cual tiene implicaciones directas en

la capacidad de la Defensoría del Pueblo para cumplir con sus fines y objetivos misionales. Por ello, la entidad al contar con apoyo asistencial, técnico, operativo y profesionales especializados puede gestionar de manera eficiente los proyectos y garantizar la protección de los derechos humanos de la ciudadanía y de sus áreas transversales.

La modalidad de contratación también coadyuva en la incorporación de profesionales y expertos, en áreas con gran volumen de cargas, de alta especialización que de otro modo no estarían disponibles dentro de la planta fija.

De igual forma, permite ajustar la capacidad de la Defensoría en su planta de personal según los requerimientos específicos de cada proyecto le permite mantener una estructura organizativa ágil y eficiente. Esto contribuye a que la entidad pueda enfrentar los desafíos con una mayor rapidez y efectividad, respondiendo a las necesidades de la sociedad de forma oportuna y con los recursos adecuados.

Para el caso concreto es necesaria la contratación de los servicios señalados en el estudio previo, para lo cual se requiere que el futuro contratista cumpla como mínimo, el perfil y la experiencia cuando aplique, señalados en el mencionado documento.

3.3. Factor económico:

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%, de acuerdo con la **imagen 1**. Además, Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%.

IMAGEN No. 1
VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN
TERCER TRIMESTRE 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,3	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf
Nota: Cifras preliminares, actualizadas por el DANE al 18 de noviembre de 2025.

Específicamente y de acuerdo con lo contenido en la **imagen 1**, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos, de acuerdo con lo expuesto en la **imagen No. 2**: (i) Las actividades profesionales, científicas y técnicas crecieron 0.7%, y (ii) Las actividades de servicios administrativos y de apoyo crecieron 1,4%.

IMAGEN No. 2
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLÚMEN
TERCER TRIMESTRE 2025

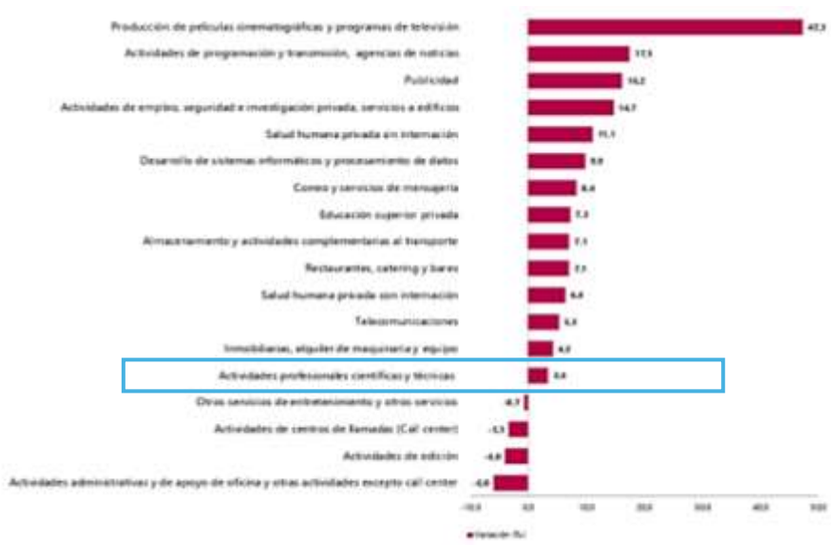
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf
Nota: Cifras preliminares, actualizadas por el DANE al 18 de noviembre de 2025.

En cuanto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y de servicios administrativos y de apoyo; decrece en 0.1%. Lo anterior, debido a que el comportamiento del valor agregado de las actividades económicas relacionadas, esto es, de: **(i)** Actividades profesionales, científicas y técnicas, crece un 0,1% y **(ii)** Actividades de servicios administrativos y de apoyo, crece un 0.1%.

Ahora bien, de conformidad con la Encuesta Mensual de Servicios -EMS que realiza el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y que muestra la variación anual de los ingresos nominales por subsector del sector servicios; los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un aumento del 3.4% en los ingresos nominales respecto al mes de septiembre del año 2025 tal y como lo muestra la **imagen 3**.

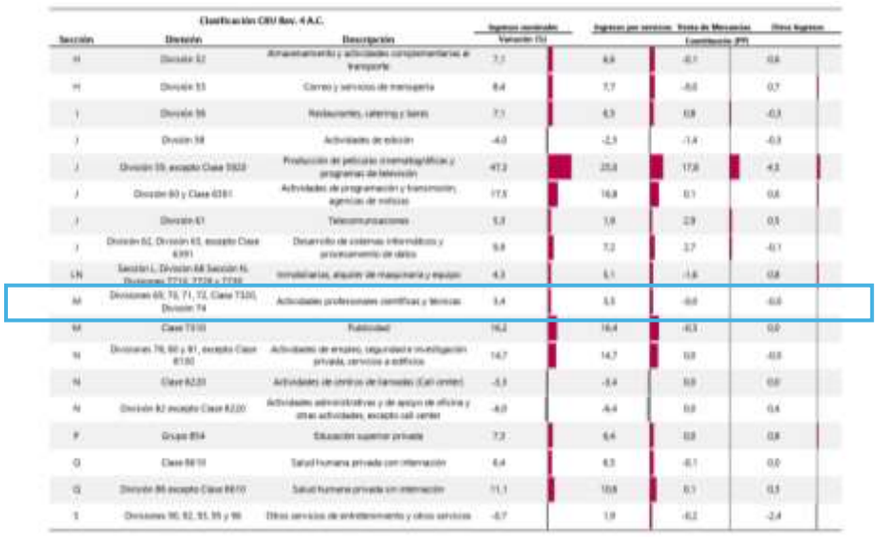
IMAGEN No. 3
VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS NOMINALES SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS
SEPTIEMBRE 2025P / SEPTIEMBRE 2024



Fuente: EMS/DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2025.pdf
Nota: Cifras preliminares, actualizadas por el DANE al 14 de noviembre de 2025.

Por su parte, la **imagen 4** muestra la variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios. Particularmente, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas que pertenece a las divisiones 69, 70, 71, 72, clase 7320 y división 74 de la clasificación CIIU Rev.4 A.C.; presentó un aumento del 3.5% en sus ingresos por servicios en comparación con el mismo mes del año 2024 y una disminución del 0.0% en su contribución por otros ingresos.

IMAGEN No. 4
VARIACIÓN ANUAL DE LOS INGRESOS Y CONTRIBUCIÓN POR TIPO DE INGRESOS, SEGÚN SUBSECTOR DE SERVICIOS
SEPTIEMBRE 2025 / SEPTIEMBRE 2024



Fuente: EMS/DANE: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-sep2025.pdf
Nota: Cifras preliminares, actualizadas por el DANE al 14 de noviembre de 2025.

B. ANÁLISIS DE LA OFERTA

1. ¿QUIÉN VENDE?

La Defensoría del Pueblo, como entidad que vela por la protección de los derechos fundamentales, cuenta con una planta de personal limitada que no siempre es suficiente para atender la totalidad de sus requerimientos operativos. Por este motivo, resulta necesario recurrir a la contratación de personas naturales que presten sus servicios profesionales y de apoyo para garantizar el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones misionales y administrativas, se encuentra facultada para contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no sea posible atender las necesidades institucionales con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. Este tipo de contratación se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, disposiciones que definen el marco normativo para el desarrollo de los procesos de selección y contratación directa.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el perfil del contratista se determina con base en la necesidad que cada dependencia pretenda satisfacer, atendiendo, razonablemente, a criterios de experiencia e idoneidad, así como a las condiciones del mercado y a las obligaciones contractuales a ejecutar con cargo a los recursos de funcionamiento, inversión y los fondos de la Entidad. Las dependencias de la Defensoría del Pueblo deben tener como referente los parámetros establecidos en el presente acto administrativo,

para adelantar el trámite de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran suscribir con personas naturales.

Teniendo en cuenta que el análisis de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para la categoría de compra pública definida en el objeto de la presente contratación, y, además, los posibles proveedores que pueden suministrar los servicios que se requieren; como estrategia para el análisis de la oferta, la Defensoría del Pueblo utilizó la herramienta de visualización de datos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

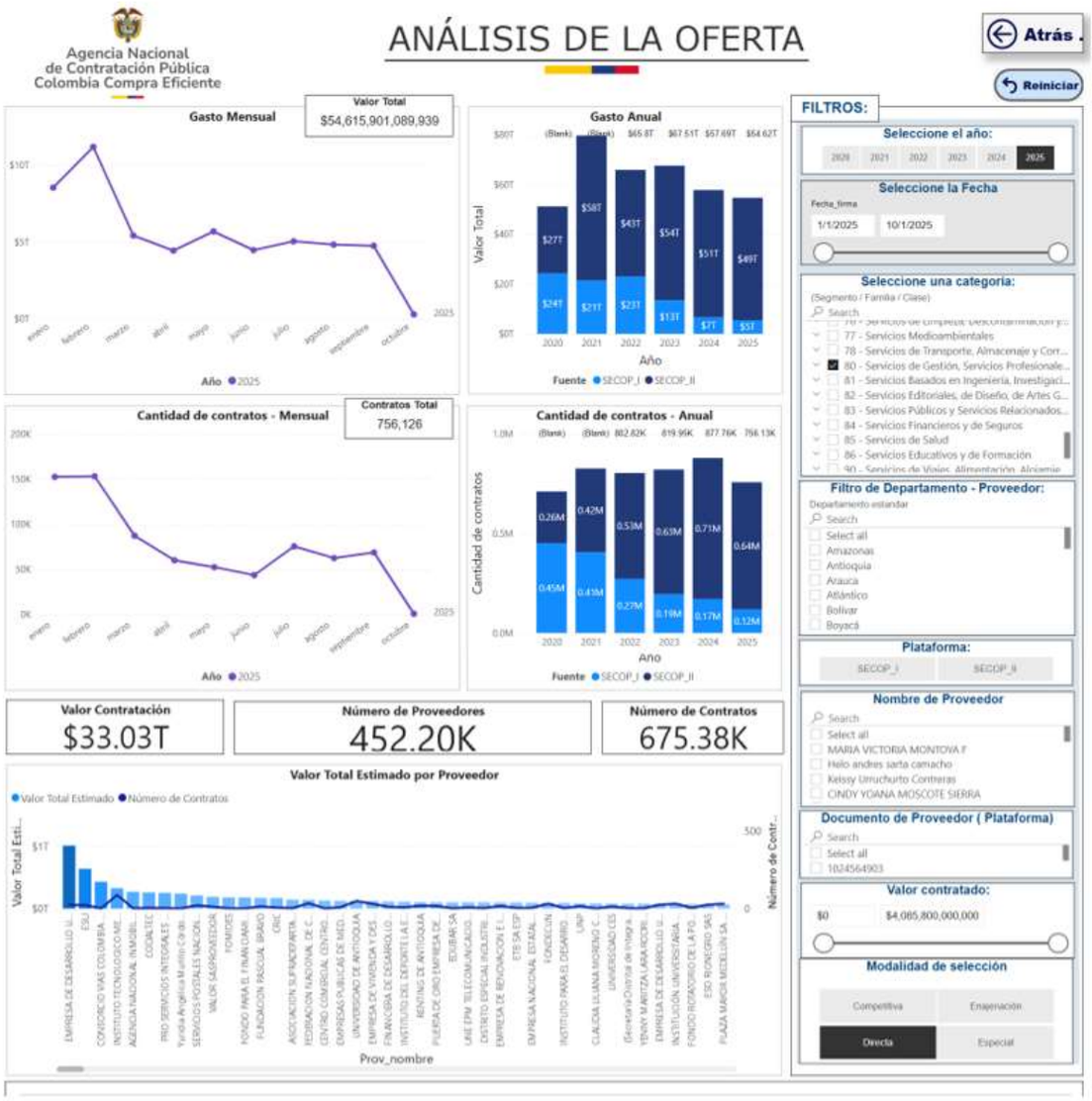
La imagen 5 muestra la consulta de datos de la oferta para la **categoría 80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos** realizada para el año 2025 (entre el 1 de enero y el 1 de octubre). Dicha consulta permite visualizar que en el país se han celebrado 675.376 contrataciones mediante la modalidad de "contratación directa" por un valor total de $33.033.472.955.201

1.1 **ESTUDIO DE MERCADO.**

Con el fin de asegurar que los honorarios establecidos en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión sean proporcionales a la realidad económica y a las necesidades de la Entidad, la Defensoría del Pueblo cuenta con una tabla de honorarios que fue establecida mediante la Resolución No 1493 del 24 de noviembre de 2025 "*Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales y se deroga la Resolución 0172 de 2025*". Dicha tabla responde a un análisis detallado y a los siguientes elementos clave:

IMAGEN NO. 5
DATOS DEL ANÁLISIS DE LA OFERTA

CATEGORÍA 80 – SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

- **Realidad económica del país**: Se realizó un análisis comparativo del mercado laboral, teniendo en cuenta los valores de honorarios establecidos por otras entidades públicas. Este análisis es crucial para asegurar que los honorarios propuestos sean competitivos y adecuados al contexto económico actual, ajustándose a la capacidad financiera de la Defensoría sin comprometer la calidad de los servicios contratados.

- **Necesidades institucionales**: La tabla de honorarios tiene en cuenta las necesidades específicas de la Defensoría del Pueblo. Los contratos de prestación de servicios deben garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la entidad, por lo que es esencial que los honorarios sean adecuados a las funciones que desempeñarán los contratistas y la complejidad de los servicios requeridos.

- **Perfil del contratista**: El perfil del contratista debe determinarse con base en los criterios objetivos de la necesidad específica que cada dependencia de la Defensoría del Pueblo busca satisfacer. Para ello, se consideran los requisitos de formación académica,

experiencia, competencias y responsabilidades en relación con los objetivos institucionales y las funciones específicas del servicio requerido.

- **Idoneidad y competencias de los contratistas**: Los honorarios deben ser proporcionales a la formación académica y experiencia laboral, garantizando que se cuente con el personal adecuado para el cumplimiento de las tareas.

- **Equivalencias salariales y proporcionalidad**: Asegura que los honorarios sean proporcionales a la responsabilidad, complejidad y especialización de los servicios contratados. Esto implica que las categorías de los honorarios asignados sean razonables, justos y alineados con los estándares del mercado, de manera que se garantice la equidad en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La mencionada tabla de honorarios cumple con la normativa vigente que regula la contratación de servicios en el sector público. Esto incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los decretos reglamentarios pertinentes que establecen las condiciones y principios bajo los cuales se deben celebrar los contratos de prestación de servicios.

Se exceptúan de la aplicación de la tabla de honorarios los contratos que correspondan a asesoría externa especializada o a servicios técnicos especializados, ya sea que estos se desarrollen por actividad específica o por tiempo de dedicación.

Esta excepción se encuentra prevista en el artículo 5° de la Resolución No 1493 del 24 de noviembre de 2025, expedida por la Defensoría del Pueblo, la cual regula la aplicación de los criterios para la determinación de honorarios en la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

El valor de del contrato, se estableció de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No 0988 del 11 de agosto de 2025 "Por *medio de la cual se establecen las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los defensores públicos y de los coordinadores académicos del Servicio Nacional de Defensoría Pública.*", o en su defecto, la que la modifique, adicione o sustituya, así:

CATEGORÍA	REQUISITOS	HONORARIOS
COORDINADORES ACADÉMICOS	Título profesional de abogado, tarjeta profesional vigente, título de posgrado en áreas relacionadas, experiencia mínima (2) años como coordinador académico del servicio nacional de defensoría pública o haber ejercido por cinco (5) años la profesión de abogado en litigio o en cargos en la rama judicial o en el ministerio público o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente.	$5.500.000
DEFENSORES PÚBLICOS DE APOYO JURÍDICO ESPECIAL - OEA	Título de abogado, título de posgrado en Derecho penal, Derecho Procesal Penal, Derecho Probatorio, Derecho Constitucional, Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario. Experiencia específica en litigio en materia penal con cinco (5) años en el ejercicio profesional de abogado en cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público.	$6.811.000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LAS CORTES	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas, 15 años de experiencia en el ejercicio profesional de abogado en cargos de la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente o experiencia en litigio de recurso extraordinarios ante la Corte Suprema de Justicia.	$6.747.000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS TRIBUNALES	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas, 7 años de experiencia en litigio en el área o en el ejercicio profesional de abogado en cargos de la Rama Judicial o en el Ministerio Público.	$5.837.000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas, 3 años de experiencia en litigio en el área o en el ejercicio profesional de abogado en cargos de la Rama Judicial o en el Ministerio Público.	$5.473.000
DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES MUNICIPALES	Título de abogado, título de posgrado en áreas relacionadas, 2 años de experiencia en litigio en el área o en el ejercicio profesional de abogado en cargos de la Rama Judicial o en el Ministerio Público.	$5.011.000
DEFENSORES PÚBLICOS DEL BUEN FUTURO DELEGADOS ANTE LOS JUECES MUNICIPALES Y CIRCUITO	Título de abogado sin experiencia profesional, entre los 18 y 28 años.	$3.000.000
Nota 1: El título de posgrado podrá homologarse con dos (2) años de experiencia profesional adicional a la indicada según la categoría Nota 2: La experiencia en litigio debe certificarse por despacho judicial de conocimiento.		

Parágrafo primero. *En caso de requerirse la sustentación de un recurso ante un funcionario superior, el defensor público deberá actuar sin que ello signifique cambiar de categoría.*

Parágrafo segundo. *Se garantizará la contratación de los defensores públicos conforme a las necesidades del servicio.*

Fuente: *Resolución No 0988 del 11 de agosto de 2025 "Por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Defensoría del Pueblo con personas naturales y se deroga la Resolución 0645 de 2025"*

Convenciones:

- MA - Título de Posgrado en la Modalidad de Maestría o superiores
- E - Título de Posgrado en la modalidad de especialización
- TP - Título Profesional y Tarjeta Profesional o matrícula profesional
- en el caso que aplique.
- TFT - Título de Formación Tecnológica
- TFTC - Título de Formación Técnica
- TB - Título de Bachiller o diploma de bachiller
- ME - Meses de Experiencia Relacionada

- MEL - Meses de Experiencia Laboral

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que fueron consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II van en consonancia con los perfiles y honorarios relacionados en el literal B del presente estudio del sector.

Lo anterior, debido a que este tipo de servicios han sido contratados en vigencias anteriores por la Defensoría del Pueblo a través de terceros, personas naturales porque la planta de personal de la entidad no cuenta con profesionales suficientes con los atributos requeridos para la atención directa de las necesidades expuestas en el estudio previo que hace parte integral del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fuente de información primaria a la que las entidades públicas tienen acceso es su gasto histórico en contrataciones. Este sirve de referente para futuros procesos de contratación y provee información necesaria de aspectos como la relevancia de categorías de compras tales como la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Tal y como lo establece la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis del gasto histórico es un proceso de caracterización de la necesidad de la entidad estatal, cuyo objeto principal es entender el comportamiento de compras de la entidad, así como identificar las necesidades de adquisiciones y reconocer oportunidades de ahorro preliminares con una visión estratégica. La imagen 6 muestra la consulta de datos de la demanda de la Defensoría del Pueblo para la **categoría 80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos** realizada para el año 2025 (entre el 1 de enero y el 1 de octubre).

IMAGEN NO. 6
DATOS DEL ANÁALISIS DE LA DEMANDA

CATEGORÍA 80 – SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	299	$16,656,575,277	49.84%	299	$16,656,575,277	49.84%
8012 - Servicios legales	175	$13,142,841,020	39.32%	175	$13,142,841,020	39.32%
8010 - Servicios de asesoría de gestión	35	$2,747,131,885	8.22%	35	$2,747,131,885	8.22%
8016 - Servicios de administración de empresas	19	$740,917,659	2.22%	19	$740,917,659	2.22%
8013 - Servicios inmobiliarios	7	$135,760,529	0.41%	7	$135,760,529	0.41%
Total	535	$33,423,226,370	100.00%	535	$33,423,226,370	100.00%

Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

Dicha consulta permite visualizar que la Defensoría del Pueblo ha realizado 535 contrataciones mediante la modalidad de "contratación directa" por un valor total de $33.423.226.370. Específicamente, los servicios de recursos humanos representan el 49.84% de la contratación, seguido por la contratación de servicios legales que representan un 39.32%. Finalmente, los servicios de asesoría de gestión representan el 8.22% de la demanda.

D. ANÁLISIS DEL RIESGO

La Entidad evaluó los riesgos asociados a los procesos de contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y el resultado de este ejercicio se presenta en el estudio previo que forma parte integral del contrato.

4. CONCLUSIONES

(i) Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar será de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se recomienda adelantar el proceso bajo la modalidad de contratación directa, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida por la entidad para satisfacer su necesidad.

Analizado el sector para la contratación de este servicio, el valor del contrato corresponderá a lo establecido en la Resolución No 0988 del 11 de agosto de 2025 "Por *medio de la cual se establecen las categorías, requisitos mínimos y honorarios de los defensores públicos y de los coordinadores académicos del Servicio Nacional de Defensoría Pública.*", expedida por la Defensoría del Pueblo.